

EST-VCT-PAR-I-033
ESTADO PAR-I No. 033-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **5 de julio de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GEB-100	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		02/07/2019	A-PAR-I-0757	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR: aprobar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GEB-100, la Póliza de cumplimiento minero ambiental N°400009779 expedida por la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS con vigencia desde el 4 de abril de 2019 hasta el 11 de abril de 2022, allegada mediante Radicado N°20199020383692 de 12 de abril de 2019, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 685 del 20 de junio de 2019. ✓ CORRER TRASLADO: al Grupo de Catastro Minero Colombiano para realizar la inscripción de la Resolución N° VSC 001271 de 30 de noviembre de 2018, por medio de la cual se resuelve Declarar viable la solicitud de renuncia efectuada dentro del Contrato de Concesión N°GEB-100. Declarar la terminación del Contrato de Concesión N°GEB-100 Con constancia de ejecutoria N°108 de 15 de mayo de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el día 11 de abril de 2019, y la correspondiente desanotación del área. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. GED-100, lo concluido en CONCEPTO TECNICO 685 DEL 20 DE JUNIO DE 2019</p>

CONTRATO DE CONCESION	FJ1-153	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ		02/07/2019	A-PAR-I-0758	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJ1-153, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del mencionado título, hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 090 de 28 de Junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO		02/07/2019	A-PAR-I-0759	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que deben abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del mencionado título, hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 089 de 28 de Junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JC5-08031	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		02/07/2019	A-PAR-I-0760	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JC5-08031, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del mencionado título, hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 083 de 23 de Junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		26/06/2019	A-PAR-I-0761	<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>3.1.1 <u>Formatos Básicos Mineros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y su respectivo plano adjunto, los cuales fueron allegados mediante el radicado No. 20199010338692 del día 08 de febrero de 2019, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el FBM de los años 2017 y 2018 con su respectivo plano adjunto, radicados mediante el No. FBM2019020736894 y No. H3M2019020736896 respectivamente, los cuales fueron allegados mediante el radicado No. 20199010338692 del día 08 de febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el FBM de los años 2014 y 2015, los cuales fueron allegados mediante el radicado No. 20199010338692 del día 08 de febrero de 2019, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el FBM Semestral de los años 2017 y 2018, radicados mediante la plataforma web del SI. MINERO con No. FBM2019020736893 y No. FBM2019020736895 respectivamente, los cuales fueron allegados mediante el radicado No. 20199010338692 del día 08 de febrero de 2019, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. <p>3.1.2 Formularios para la Declaración y Producción de Regalías</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2007; I y II trimestre del año 2008; IV trimestre del año 2015; II y IV trimestre del año 2017, para los minerales gravas de río y arenas de río, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013 y 2014 y I trimestre del año 2015, para los minerales arena de río, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2015, para los minerales gravas de río, conforme lo establece el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el pago por concepto de saldo faltante de las regalías para el mineral gravas de río correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2013; III de 2015 atendiendo a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el pago por concepto de saldo faltante de las regalías para el mineral arenas de río del trimestre III de 2015, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el pago por concepto de regalías de gravas de río trimestre II de 2018, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el pago por concepto de regalías trimestre I y III de 2017 y I de 2018 para los minerales gravas de río y arenas de río, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019. - APROBAR el pago por concepto de regalías de arenas de río del trimestre IV de 2018, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019.
--	--	--	--	--	--



					<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la póliza minero ambiental No. 24-DL009584, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe de los motivos o causales por los que NO ha logrado cumplir los volúmenes de extracción de Materiales de Construcción durante la etapa de explotación acorde a lo aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO (24.000 metros cúbicos), o en su defecto determine la necesidad o no de modificar el PTO, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.2.3 REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la declaración y producción de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2019, junto con su correspondiente comprobante de pago, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las suma descrita debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de los pagos respectivos¹, por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>3.3 INFORMACIÓN</p> <p>3.3.1 Se le informa al titular que para realizar pagos adeudados deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>3.3.2 Informar al titular minero que cuenta con mayor pagado por los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Veinte Nueve Pesos (\$29), por concepto del pago saldo faltante de las regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre I de 2013. - Diez Pesos (\$10), por concepto de saldo faltante de las regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre II de 2013. - Treinta y Cuatro Pesos (\$34), por concepto de saldo faltante de las regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre III de 2013. - Cuatro Pesos (\$4), por concepto de saldo faltante de las regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre IV de 2013. - Ciento Noventa y Ocho Pesos (\$198), por concepto de saldo faltante de las regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre III de 2015. - Noventa y Nueve Pesos (\$99) por concepto de saldo faltante de las regalías de ARENAS DE RIO del trimestre III de 2015. - Cuatro Pesos (\$4) por concepto de regalías de ARENAS DE RIO del trimestre III de 2017. - Sesenta y Nueve Pesos (\$69) por concepto de regalías de GRAVAS DE RIO del trimestre I de 2018. <p>3.3.3 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental efectuada al expediente FHI-152 se emitió el Concepto Técnico No. 683 de fecha 19/06/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFK-091	HUMBERTO RICO PINZON	02/07/2019	A-PAR- I-0762	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se recomienda al Grupo de Recursos Financieros ✓ a). Crear Nota debito por valor \$1.507, por concepto de faltante de Canon Superficial de la primera anualidad de exploración. ✓ b). Aplicar a la Nota debito citada en el literal a. por valor de \$1.507, del saldo generado en la Nota crédito 7142 por valor de \$1,603. ✓ c). Crear Nota debito por valor \$1.562, por concepto de faltante de Canon Superficial de la segunda anualidad de exploración.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ d). Aplicar a la Nota debito citada en el literal c. por valor de \$1.562, el saldo generado en la Nota crédito 14602 por valor de \$1.600. ✓ e). Crear Nota debito por valor \$1.625, por concepto de faltante de Canon Superficial de la tercera anualidad de exploración. ✓ f). Aplicar a la Nota debito citada en el literal e. por valor de \$1.625, el saldo generado en la Nota crédito 14603 por valor de \$1,625. ✓ - Se recomienda al Grupo de Contratación y Titulación Minera, corregir el área del título GFK-091, reportado, lo anterior por cuanto en CMC registra 0.2534 y en la minuta del contrato se pactó con un área de 0.3444. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GFK-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de renuncia allegada mediante radicado N° 20199010352352 de 15 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 648 del 21/05/2019 y en el Concepto Económico No. 0138 del 18/06/2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GFK-091, lo concluido en el Concepto Económico No. 0138 del 18/06/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCT-151	HERNANDO LOZANO QUIROGA Y OTROS	02/07/2019	A-PAR-I-0763	<p>2.1. Requerir a los señores Hernando Lozano Quiroga, Héctor Fernando Garzón Aguilar Luis Gonzalo Salcedo Blandón, para que allegue modificación de acuerdo con las observaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 665 de fecha 11 de junio de 2019. Además se le recuerda que la póliza de cumplimiento debe constituirse con vigencia hasta el día 13 de octubre de 2019, debe estar firmada y se debe adjuntar el respectivo soporte de pago.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los señores Hernando Lozano Quiroga, Héctor Fernando Garzón Aguilar Luis Gonzalo Salcedo Blandón, de lo concluido en el Concepto Técnico PAR- Ibagué N° 665 de fecha 11 de junio de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LIMITADA	02/07/2019	A-PAR-I-0764	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 19576, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 095 de fecha 28 de junio 2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14321	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS		02/07/2019	A-PAR-I-0765	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS dentro de la Autorización temporal No QJE-14321, del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 549 de fecha 29 de marzo de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08371	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		02/07/2019	A-PAR-I-0766	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08371 que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación de material, hasta tanto se cuente con la respectiva licencia ambiental</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08371, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 086 de fecha 26 de junio 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		02/07/2019	A-PAR-I-0767	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08271 que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación de material, hasta tanto se cuente con la respectiva licencia ambiental</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08271, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 085 de fecha 26 de junio 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GHP-091	SOCIEDAD TOLIMA GOLD S.A.S		02/07/2019	A-PAR- I-0768	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>Se recuerda a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHP-091 que no deberá adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GHP-091, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 100 de fecha 02 de julio de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMANTE S.A.S		02/07/2019	A-PAR- I-0769	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, realizar la conformación de terrazas en los frentes activos de explotación No. 4 y 5, con el fin de disminuir la altura y evitar posibles deslizamientos o desprendimientos repentinos de material, ajustándose a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, referente a los cumplimientos parciales verificados mediante Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019, de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 1051 del día 08 de octubre de 2018 y AUTO PAR-I No. 1150 del 03 de octubre de 2017, así: <ul style="list-style-type: none"> • La Implementación del trabajo en alturas dando cumplimiento a lo regulado mediante Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, emanada por el MINISTERIO DEL TRABAJO y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicione o revoquen. • Elaborar e implementar un sistema de gestión de Seguridad y Salud SG-SST y allegar soportes de socialización del mismo, certificado por un <u>por un especialista en SST.</u> • Instalar de manera completa la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores, reforzando la instalada y e instalando señalización



						<p>-----</p> <p>informativa y de seguridad en el frente de explotación 4 parte baja y en el frente de explotación activo 5.</p> <ul style="list-style-type: none">• Continuar con el sistema de drenaje en el frente de explotación activo 4 y 5.• Presente el certificado de operador de la perforadora emitido por una entidad competente para manejo de maquinaria pesada. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19823 en la próxima evaluación documental se verificará lo concluido mediante Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019 en lo referente a la corroboración de los registros de producción evidenciados en la mina con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, y se encontró que la producción registrada en el libro de Excel correspondiente a los meses enero – febrero – marzo (3489,42m3), no concuerda con lo declarado en el formulario de declaración y pago de regalías (1226,7m3) se evidencia una diferencia de 2262,72m3, por lo tanto, SE RECOMIENDA al titular realizar el ajuste al pago, modificar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 y allegarlo nuevamente a la Autoridad Minera.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 19823, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GLT-081</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</p>		<p>02/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0770</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GLT-081 que deberán, abstenerse de adelantar actividades mineras, teniendo en cuenta que Mediante Resolución N° GSC-ZO- 032 del 18 de febrero de 2015, la autoridad minera resolvió ENTENDER que en cumplimiento a la medida cautelar ordenada en el auto admisorio de la acción popular, promovida por el Personero municipal de Ibagué ante el tribunal administrativo del Tolima dentro del proceso 611 de 2011 consistente en la suspensión del Contrato de concesión GLT-081 , la cual se hace efectiva a partir del primero (1°) de Diciembre de 2011 fecha en la cual cobro ejecutoria de la decisión, se suspende igualmente la causación de las obligaciones emanadas del título minero hasta tanto sea levantada dicha medida", y hasta tanto, la suspensión de obligaciones ordenada mediante resolución N° GSC-ZO- 032 del 18 de febrero de 2015, sea levantada mediante acto administrativo. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° GLT-081, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 80 de fecha 26/06/2019</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EE9-091</p>	<p>MAGENTA LTDA</p>		<p>02/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0771</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ACEPTAR el cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1115 del 16 octubre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 40 del 17 de octubre de 2018). <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° EE9-091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 96 de fecha 28/06/2019</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JKB-16121</p>	<p>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</p>		<p>03/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0772</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JKB-16121, bajo causal de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue cancele la suma de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$3.342), más los intereses de mora causados desde el 30 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, (periodo comprendido del 14 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2020) Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 600 de fecha 12/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JKB-16121, bajo causal de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal F) de la Ley 685 de 2001 para que allegue que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 600 de fecha 12/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. JKB-16121, lo concluido en CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 600 de fecha 12/04/2019</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CBF-151</p>	<p>HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO</p>		<p>02/07/2019</p>	<p>A-PAR-I-0773</p>	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001, en cumplimiento del Decreto 035 de 1994, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 035 de 1994 se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que debe suspender de manera inmediata las actividades de desarrollo para la realización de una (s) bocamina (s)¹ (de acuerdo a lo informado por la comunidad), toda vez, que el título no cuenta con licencia ambiental aprobada, conforme se indica en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 091 del 28 de junio de 2019.</p>

					<p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CBF-151, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que mediante Resolución No. VSC 00344 del 28 de abril de 2017, confirmada mediante resolución No. VSC 987 del 13 de septiembre de 2017, se impuso multa dentro del Contrato de Concesión No. CBF-151, por valor de quince (15) salarios mínimos, en razón a la no presentación de la Licencia Ambiental o su certificado de trámite no superior a noventa (90) días, requerida mediante auto PAR-I No. 1216 del 15 de diciembre de 2016, a su vez, con Auto PAR-I No. 1004 del 01 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 37 del 03 de octubre de 2018, se efectuó, nuevamente, el mismo requerimiento sin que a la fecha se evidencie la presentación de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones subsiguientes a que haya lugar.</p> <p>_____</p> <p>1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>852348</td> <td>840820</td> <td>1232</td> <td>Trabajo reciente con retroexcavadora</td> </tr> <tr> <td>852422</td> <td>840849</td> <td>1234</td> <td>Trabajo reciente con retroexcavadora</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO de la Alcaldía de Aipe (Huila) y de la Corporación Autónoma Regional del Alto de Magdalena (CAM), el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 091 del 28 de junio de 2019, teniendo en cuenta que, en la inspección técnica adelantada al área, el dieciocho (18) de junio de 2019, conforme a lo observado y a lo indicado por la comunidad se han adelantado labores mineras sin contar con la correspondiente Licencia Ambiental en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>ALTURA (m.s.n.m.)</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>852348</td> <td>840820</td> <td>1232</td> <td>Trabajo reciente con retroexcavadora</td> </tr> <tr> <td>852422</td> <td>840849</td> <td>1234</td> <td>Trabajo reciente con retroexcavadora</td> </tr> </tbody> </table>	NORTE	ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Descripción	852348	840820	1232	Trabajo reciente con retroexcavadora	852422	840849	1234	Trabajo reciente con retroexcavadora	NORTE	ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Descripción	852348	840820	1232	Trabajo reciente con retroexcavadora	852422	840849	1234	Trabajo reciente con retroexcavadora
NORTE	ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Descripción																										
852348	840820	1232	Trabajo reciente con retroexcavadora																										
852422	840849	1234	Trabajo reciente con retroexcavadora																										
NORTE	ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)	Descripción																										
852348	840820	1232	Trabajo reciente con retroexcavadora																										
852422	840849	1234	Trabajo reciente con retroexcavadora																										

					<p>2.5 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CBF-151, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 091 del 28 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDC-14341	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	03/07/2019	A-PAR-I-0774	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2010 y la presentación de los FBM anual de 2011 y semestral y anual de 2012 y 2013, con sus respectivos planos adjuntos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2014 y 2015, con sus respectivos planos adjuntos, y semestral de 2006, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, con sus respectivos planos adjuntos, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2017, con sus respectivos planos adjuntos, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2018, con sus respectivos planos adjuntos, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, allegar el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho PESOS M/CTE. (\$ 166.138) más los intereses que se causen desde el 09 de Septiembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la octava (8^a) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV de 2011 I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que cancele la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MILTRECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.128.303), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Mediante AUTO PAR- N° 004 del 06 de marzo del 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019 por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código ----- de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar al beneficiario del contrato de concesión N° IDC-14341, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Igualmente, se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019.</p> <p>4. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Grupo de Cobro de Cobro Coactivo para que se pronuncie respecto al incumplimiento evidenciado mediante Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019, respecto del pago de de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>multa impuesta por la suma quince (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES más la indexación de esta al momento de su pago, impuesta en resolución N° VSC 0883 del 10 de noviembre de 2015 y confirmada mediante resolución VSC No. 0302 del 10 de abril de 2017 (notificada mediante constancia ejecutoria PAR-I 329 quedando ejecutoriada y en firme el 18 de mayo de 2017)</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, lo concluido en el Concepto Técnico No. 664 del 10/06/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKS-111	ANA RITA RAMIREZ LOZADA	03/07/2019	A-PAR-I-0775	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N°CKS-111, abstenerse de realizar actividades de explotación de material hasta que cuente con la respetiva licencia ambiental.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° CKS-111, lo concluido en el en Informe de Visita No. 104 del 2 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS	03/07/2019	A-PAR-I-0776	<p>Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, radicado bajo el N° FMB 2018070828763 del 08 de Julio de 2018, toda vez que cumple con las condiciones técnicas requeridas para su aprobación, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 y su plano anexo, radicado bajo el N° FBM 2019021938207 del 19 de febrero de 2019, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KAL-10191, que el pago de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional fue aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0099, notificado por estado jurídico No. 08 del 09 de marzo de 2018, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KAL-10191, que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.894.139) pagados el día 26 de marzo del año 2016, por concepto de saldo de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración adicional. • DESESTIMAR: parcialmente el AUTO PAR-I N° 0458 del 14 de marzo del 2019 (notificado por estado jurídico N° 13 del 196 de marzo de 2019), en cuanto a: <i>"REQUERIR: la suma de NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$913.643) por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración adicional periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2011 y el 26 de agosto de 2012. REQUERIR: la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$993.621) por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional."</i> Toda vez que revisada la evaluación realizada en el concepto técnico N° 201 del 04 de febrero de 2019, se evidencia que los pagos correspondientes al canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración adicional fueron pagadas de forma completa. • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° KAL-10191, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N°33-43-101006356 adquirida con la entidad Seguros del Estado S.A acorde a lo descrito en el Ítem 2.3 "Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda a realizar la alinderación final del título N° KAL-10191, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KAL-10191, que una vez revisados nuestros sistemas de información, se evidencia que fue allegada la resolución de la licencia ambiental bajo el radicado N°20195500827182 del 12 de Junio de 2019, la cual será verificada en la siguiente evaluación de obligaciones. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KAL-10191, que una vez revisados nuestros sistemas de información, se evidencia que fue allegados formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II-III y IV del año 2018, bajo el radicado N°20195500827182 del 12 de Junio de 2019, la cual será verificada en la siguiente evaluación de obligaciones. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, radicado bajo el N°20199010351492 el
--	--	--	--	--	--

					<p>05 de Julio de 2019, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 655 del 07/06/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. KAL- 10191, lo concluido en el Concepto Técnico No.655 del 07/06/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA	03/07/2019	A-PAR- I-0777	<p>Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018, por la carencia de información que permita ejecutar su correcta evaluación, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019. • REQUERIR al titular del contrato de concesión N°ECC-082, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero Anual y Semestral del año 2018, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N°ECC-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013 y el AUTO PAR-I N° 161 del 25 de marzo de 2014 mediante los cuales se reiteró la solicitud de la presentación de las aclaraciones y/o correcciones a los formatos básicos mineros anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y los formatos básicos mineros semestral y anual de 2011. • INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N°ECC-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 000475 del 11 de mayo de 2017 mediante el cual se requirió la modificación de los formatos básicos mineros semestrales de 2011, 2014, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.



					<ul style="list-style-type: none">• INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N°ECC-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1350 del 27 de noviembre de 2018 en el cual se requirió la modificación al formato básico minero anual del año 2016 y para que allegue los formatos básicos mineros anual del año 2017 junto con su plano anexo y el formato básico minero semestral del año 2018.• NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental, presentada bajo el radicado N° N° 20199010340832, del día 25 de febrero del año 2019, el titular del contrato de concesión N° ECC-082 mediante radicado y, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019.• REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del <u>monto asegurado</u> de la Póliza Minero Ambiental N° 36-43-101001001 adquirida con la entidad Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 24 de febrero de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020, la cual ampara las labores del Contrato de Concesión, puesto que el monto asegurado NO cubre la totalidad del presupuestos por el que se debe establecer, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N°ECC-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión, requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 055 del 12 de abril de 2013 y AUTO PAR-I No. 000475 del 11 de mayo de 2017, en los cuales se le requirió para que allegara la Resolución de modificación de la Licencia Ambiental debidamente otorgada por CORPOAMAZONIA, de tal manera que se ajuste el PTO definitivo que fue aprobado mediante Resolución GTRI N° 143 del 30 de agosto de 2011, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación.• INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N°ECC-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento en relación a los requerimientos
--	--	--	--	--	---



					<p>relacionados a ajustes y presentación de formularios de declaración de regalías efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1350 y AUTO PAR-I N° 0486, por parte del titular del Contrato de Concesión, requerimiento efectuado bajo apremio de multa.</p> <ul style="list-style-type: none">• REQUERIR al titular del contrato de concesión N°ECC-082, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Efectúe los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción que proporcionen en una base de información confiable, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular del contrato de concesión N°ECC-082, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular del contrato de concesión N°ECC-082, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente y socialice el plan de emergencias y plano de emergencias, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• REQUERIR al titular del contrato de concesión N°ECC-082, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Publique y socialice el reglamento interno de trabajo y Reglamento de higiene y seguridad, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 677 del 14/06/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, lo concluido en el Concepto Técnico No.677 del 14/06/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>18101</p>	<p>WILLIAM BARRERA DIAZ Y OTROS</p>		<p>03/07/2019</p>	<p>A-PAR- I-0778</p>	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18101, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación, por cuanto la licencia de explotación se encuentra vencida, y el título minero no cuenta con la correspondiente licencia ambiental.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 18101, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 092 del 28 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DL4-163</p>	<p>CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL- CONACOM LTDA</p>		<p>03/07/2019</p>	<p>A-PAR- I-0779</p>	<p>Disposiciones:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°DL4-163, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018 (notificado por estado jurídico 04 del día 02 de febrero de 2018) en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2015, 2016 y 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°DL4-163, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018 (notificado por estado jurídico 04 del día 02 de febrero de 2018) en relación a la presentación de la póliza minero ambiental del Contrato de Concesión DL4-163.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular de del Contrato de Concesión N°DL4-163 para que allegue un certificado emitido por la Autoridad Ambiental (CORPOAMAZONIA) en el que se certifique que el Plan de Manejo Ambiental vigente permite el desarrollo de sus actividades mineras de acuerdo a la conversión a Ley 685, de conformidad con las observaciones aportadas en el concepto técnico N° 658 del 07 de junio de 2019, para lo cual se</p>



					<p>concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°DL4-163, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018 (notificado por estado jurídico 04 del día 02 de febrero de 2018) en relación a las obligaciones de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°DL4-163, del requerimiento efectuado para que dé cumplimiento Auto PAR-I N°0043 del 29 de enero del año 2018 (notificado por estado jurídico 04 del día 02 de febrero de 2018) en relación a la presentación del trámite ante la alcaldía de Florencia para el traslado del dinero de regalías del II trimestre de 2016 o realice el pago por \$2.229 más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago en la cuenta del Banco de Bogotá, diligenciando el formato a través de la plataforma de la página de la ANM, trámites en línea, pago de contraprestaciones económicas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°DL4-163 para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I-II-III y IV trimestre del 2018, y el I trimestre del año 2019 con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar, de conformidad con las observaciones aportadas en el concepto técnico N° 658 del 07 de junio de 2019, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N°DL4-163, lo concluido en el Concepto Técnico No.658 del 07/06/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKJ-09561X</p>	<p>HOOVER HENRY JIMENEZ Y OTROS</p>		<p>03/07/2019</p>	<p>A-PAR- I-0780</p>	<p>2.1. Requerimientos</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia,</p> <p>actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según concepto técnico 408 de fecha 22 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2. Disposiciones</p> <p>Se recuerda a los Titulares del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X que no deberán adelantar obras o labores de explotación hasta tanto cuente con la correspondiente Licencia ambiental otorgada, por la Autoridad Ambiental Correspondiente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 107 de fecha 03 de julio de 2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>AEV-101</p>	<p>CASAMOTOR S.A.S</p>		<p>28/06/2019</p>	<p>A-PAR- I-0781</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos mineros "FBM" correspondientes al I, II y III trimestre del año 2003 con radicado N° 2639 del 03/03/2006 y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. ✓ SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos mineros "FBM" correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2004 con radicado N° 2639 del 03/03/2006 y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. ✓ TERCERO: APROBAR los correspondientes los Formatos Básicos mineros "FBM" al I y II trimestre del año 2005 con radicado N° 2639 del 03/03/2006 y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019.



					<p>✓ CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos mineros "FBM" anuales junto con sus planos anexos correspondiente a los años 2006,2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 con radicado N° 20199010343992 del 15/03/2019 y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019.</p> <p>✓ QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos mineros "FBM" anuales junto con sus planos anexos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 con radicados N° FBM2019031327140, FBM2019031327142 Y FBM2019031338905 respectivamente, allegados mediante la plataforma del SI. MINERO el día 13 de marzo de 2019 y radicado ante la autoridad minera el día 15 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20199010343992, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019.</p> <p>✓ SEXTO: APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018 con radicado N° 20199010343992 del 15/03/2019 y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019.</p> <p>✓ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, a fin que presente el Formato Básico minero "FBM" correspondiente al III y IV trimestre del año 2002, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, a fin que presente el Formato Básico minero "FBM" correspondiente al IV trimestre del año 2003, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, a fin que modifique los FBM del III y IV trimestre del año 2005 toda vez que la información allí consignada con respecto a la producción no coincide con la producción declarada en los formatos de regalías del III y IV trimestre del año 2005, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, a fin que allegue el Formato Básico minero "FBM" anual correspondiente al año 2008, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio este formato, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ DECIMO SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° AEV-101, la emisión contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 684 del 19/06/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero. ✓ DECIMO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S	03/07/2019	A-PAR-I-0782	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, para que allegue justificación técnica de la inactividad de explotación ya que cuenta con PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada, por estas razones el titular puede desarrollar actividades de explotación dentro del área pero presenta inactividad por más de 6 meses continuos en el área, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 102 del 02/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ✓ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del contrato de concesión No. 0881-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 102 del 02/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	CORPORATION DE COLOMBIA SAS		03/07/2019	A-PAR- I-0783	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ED3-141, que NO puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado y licencia ambiental otorgada, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 101 del 02/07/2019. ✓ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero que mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ✓ TERCERO: ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ✓ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. ED3-141, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 101 del 02/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero. ✓ QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08161	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		02/07/2019	A-PAR- I-0784	<p>2.1. Requerir al Municipio de El Pital, beneficiario de la Autorización Temporal N° RHN-08161, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, razón por la cual se le otorgo un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RHN-08161, abstenerse de realizar actividades de explotación de material hasta que cuente con la respetiva licencia ambiental.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-08161, lo concluido en el en Informe de Visita No. 084 de fecha 26 de junio de 2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08562X	ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA		02/07/2019	A-PAR-I-0785	<p>Requerir al titular de la Autorización Temporal N° RID-08562X, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo donde se otorgó la licencia ambiental para la explotación de la cantera la Esmeralda evidenciada en campo. Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal N° RID-08562X, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior del título minero. - Realizar el plano de labores ejecutadas, con el fin de llevar el control de la actividad minera. - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y allegar evidencia a la Autoridad Minera. - Realizar la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL y allegar evidencia a la Autoridad Minera, planilla de pago de aportes del personal minero contratado para las labores de explotación de las canteras, independientemente de su forma de vinculación o contratación. - Realizar el diseño de drenajes de aguas de escorrentía, de forma tal que retengan el volumen de agua en temporada invernal y construcción de obras hidráulicas para controlar las arenas y lodos provenientes de los frentes de explotación. - Se recomienda diseñar e implementar el SG-SST tal como lo establece la normatividad nacional vigente aplicable, en materia de seguridad y salud en el trabajo. - Llevar un registro que demuestre la producción del material extraído y, además, implementar un procedimiento para el control de volúmenes de producción <p>Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RID-08562X, que se SUSPENDE DE MANERA INMEDIATA todo tipo de explotación que se desarrolle dentro de la Autorización Temporal teniendo en cuenta que los frentes de explotación denominados canteras el Roble y Paraguay, se observan riesgos de deslizamientos por manejo inadecuado del talud de explotación, que puede generar alguna emergencia al personal que transita por la zona, por este motivo la Autoridad Minera SUSPENDE todo tipo de actividad minera en aras de proteger de cualquier tipo de accidente minero a la comunidad que transita por el área indicada.</p>
------------------------------	-------------------	--------------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

					<p>INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, para que tome las medidas correctivas del caso, lo anterior teniendo en cuenta que los frentes de explotación en las canteras el Roble y Paraguay, se observa riesgos de deslizamientos por manejo inadecuado del talud de explotación, que puede generar alguna emergencia al personal que transita por la zona.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. RID-08562X, de lo concluido en el Informe de Visita No. 093 de fecha 28 de junio de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08561	ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA	03/07/2019	A-PAR-I-0786	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Atendiendo lo consignado en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 94 del 28 de junio de 2019, se procede a:</p> <p>2.1.1 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior del título minero, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.2 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice y mantenga en campo el plano de labores ejecutadas, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.3 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>2.1.4 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL y allegar evidencia a la Autoridad Minera, planilla de pago de aportes del personal minero contratado para las labores de explotación de las canteras, independientemente de su forma de vinculación o contratación, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.5 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice la conformación de los frentes de explotación, de manera tal que se garantice las condiciones de estabilidad del terreno, de acuerdo con las características geológicas y geotécnicas de la roca, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.6 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice el diseño de drenajes de aguas de escorrentía, de forma tal que retengan el volumen de agua en temporada invernal y construcción de obras hidráulicas para controlar las arenas y lodos provenientes de los frentes de explotación, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.7 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diseñe e implemente el SG-SST, tal como lo establece la normatividad nacional vigente aplicable, en materia de seguridad y salud en el trabajo, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.1.8 Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. RID-08561, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 000437 del 28 de marzo de 2017, y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que lleve registro que demuestre la producción del material extraído e implemente un procedimiento para el control de volúmenes de producción, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.</p> <p>2.2 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar al titular que debe allegar al expediente la licencia ambiental para la explotación de la cantera la Esmeralda evidenciada en la inspección técnica de seguimiento y control efectuada el veinte (20) de junio de 2019.</p> <p>2.2.2 Poner en conocimiento del Ministerio del Trabajo (Territorial Tolima) el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 094 del 28 de junio de 2019, por cuanto en la Inspección Técnica adelantada al área del Contrato de Concesión RID-08561, se evidenció que el titular minero no</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>2.2.3 Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 094 del 28 de junio de 2019, por cuanto teniendo en los frentes de explotación en las canteras El Roble y Paraguay, se observan riesgos de deslizamiento por manejo inadecuado del talud de explotación, que puede generar alguna emergencia al personal que transita por la zona.</p> <table border="1" data-bbox="1207 548 1932 711"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>Y (Norte)</th> <th>X (Este)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vía Cantera El Roble</td> <td>718.351</td> <td>1.115.844</td> <td>1767</td> </tr> <tr> <td>Vía Cantera Paraguay</td> <td>718.413</td> <td>1.121.200</td> <td>1570</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2.4 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada al área del título minero No. RID-08561, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 094 del 28 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	Descripción	Coordenadas*			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Vía Cantera El Roble	718.351	1.115.844	1767	Vía Cantera Paraguay	718.413	1.121.200	1570
Descripción	Coordenadas*																			
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																	
Vía Cantera El Roble	718.351	1.115.844	1767																	
Vía Cantera Paraguay	718.413	1.121.200	1570																	
AUTORIZACION TEMPORAL	19288	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIA LTDA		03/07/2019	A-PAR-I-0787	<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19288, lo concluido en el informe Mediante informe de Visita No.87 de fecha 27/junio/2019</p>														

CONTRATO DE CONCESION	20321	SOCIEDAD CMO SOLOMBIA S.A.S	03/07/2019	A-PAR- I-0788	PRIMERO. - REQUERIR al querellante, Señor: JESUS ANTONIO URIBE HURTADO, Representante legal de la sociedad CMO COLOMBIA S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado, escrito donde indique las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.
--------------------------	-------	--------------------------------	------------	------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 5 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Jonathan Carvajal Puentes